



Resolución de Secretaría General

N° 037 - 2023-ACFFAA/SG

Lima, 20 de diciembre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 000253-2023-OPP-ACFFAA y el Proveído N° 000637-2023-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 000278-2023-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargado de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que *“La gestión y el uso de los recursos públicos en la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos deberá estar sometida a la medición del cumplimiento de las funciones asignadas y la obtención de resultados, los cuales serán evaluados periódicamente.”*;

De fecha: 20/12/2023

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *“El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN.”*;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, dispone que *“El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN- es el organismo técnico especializado que ejerce la función de órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.”*;

Que, la “Guía para el Planeamiento Institucional”, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, establece las pautas para el planeamiento institucional de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, comprendiendo la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional – POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 6.2 de la Guía antes mencionada, respecto al POI Anual consistente con el PIA, refiere que *“Para contar con el POI Anual, la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad. Para ello, luego que el Congreso de la República aprueba la Ley Anual de Presupuesto y cada Pliego aprueba el PIA, la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tenga consistencia con el PIA. De no ser consistente, la entidad ajusta la programación, y en consecuencia las metas físicas son revisadas a nivel multianual, para finalmente obtener el POI Anual. A partir de ello el POI Anual comprenderá la Programación Física y Financiera de las Actividades Operativas e Inversiones priorizadas en forma mensual. (...). De esta manera, la entidad contará con un POI Anual para iniciar su ejecución.”*;

De fecha: 20/12/2023

Que, mediante Resolución Jefatural N° 051-2023-ACFFAA, se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) Ampliado para el periodo 2021-2026 de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 012-2023-ACFFAA/SG, se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2024-2026 de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 168-2023-ACFFAA, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 335: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, el literal b) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la ACFFAA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala que una de las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto consiste en *“Formular, supervisar y evaluar el Plan Estratégico de Compras de las Fuerzas Armadas, así como otros planes y programas requeridos en la Agencia.”*;

Que, mediante Informe N° 000253-2023-OPP-ACFFAA y Proveído N° 000637-2023-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustenta la necesidad de aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, precisando que este instrumento de gestión *“es el resultado de la revisión, análisis, consistencia, validación y consolidación de la información proporcionada por todas las unidades de organización de la ACFFAA, en relación a la programación de las metas físicas y financieras de las actividades operativas e inversiones priorizadas en forma mensual, de acuerdo a sus competencias funcionales”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 004-2023-ACFFAA, se delega en la Secretaría General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, entre otras facultades, *“Aprobar el Plan Operativo Institucional de la entidad, así como sus modificaciones”*;

Que, mediante Informe Legal N° 000278-2023-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, considera legamente viable la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024

De fecha: 20/12/2023

consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, mediante Resolución de Secretaría General;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27658, en la Ley N° 31953 Decreto Legislativo N° 1088, en el Decreto Legislativo N° 1128, en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, en la Resolución Jefatural N° 004-2023-ACFFAA, en la Resolución Jefatural N° 051-2023-ACFFAA, en la Resolución Jefatural N° 168-2023-ACFFAA, y en la Resolución de Secretaría General N° 012-2023-ACFFAA/SG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectúe el registro del referido Plan en el aplicativo CEPLAN V.01; asimismo, que realice el seguimiento y monitoreo de la ejecución del mismo.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ana Magdelyn Castillo Aransaenz
Secretaria General
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas